



# Asamblea General

Distr. general  
1 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 27 a) del programa provisional\*\*

### Adelanto de la mujer

## **Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 67/144 de la Asamblea General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, contiene información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para abordar esa cuestión. Propone también algunas conclusiones y recomendaciones específicas para la adopción de medidas en el futuro.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de mayo de 2015.

\*\* A/69/150.



## I. Introducción

1. En su resolución 67/144 sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a seguir adoptando un enfoque más sistemático, integral, multisectorial y sostenido con miras a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en los ámbitos de la legislación, las políticas, la prevención, la aplicación de la ley, la asistencia a las víctimas y la rehabilitación, la recopilación de datos y el análisis. Asimismo, instó a los Estados a que prestaran mayor atención a la protección y a la prestación de servicios. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe que incluyera la información proporcionada por los Estados, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre sus actividades de seguimiento, incluida la asistencia de las entidades de las Naciones Unidas a los Estados, para aplicar la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición y se basa en la información recibida de los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas y abarca el período transcurrido desde el informe anterior (A/67/220) hasta el 16 de junio de 2014.

## II. Antecedentes

2. Según estimaciones recientes, el 35% de las mujeres de todo el mundo han sufrido violencia conyugal física y/o sexual o violencia sexual no conyugal<sup>1</sup>. La mayoría de los estudios regionales recientes llegan a conclusiones semejantes<sup>2</sup>. Otro estudio regional sobre el comportamiento masculino demuestra que la violación es un fenómeno generalizado, pero con diferencias entre los países, y que comenzaba pronto en la vida, sin ninguna consecuencia jurídica para la mayoría de los autores<sup>3</sup>. La forma más frecuente de violencia que sufren las mujeres es la violencia conyugal, que muchas veces provoca lesiones y, en ocasiones, la muerte. Como confirma un estudio mundial sobre el homicidio, casi la mitad de las mujeres víctimas de homicidio mueren a manos de sus familiares o de sus parejas, mientras que en el caso de los hombres la cifra es de solo 1 de cada 20 víctimas de homicidio<sup>4</sup>. Las actuales crisis económicas han agravado la vulnerabilidad y las desventajas económicas de las mujeres (véase A/HRC/26/39), han provocado recortes del gasto social en salud y educación y han aumentado la vulnerabilidad de las mujeres ante la explotación y la violencia<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: Prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud” (Ginebra, 2013).

<sup>2</sup> Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE* (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014).

<sup>3</sup> Partners for Prevention, *Why Do Some Men Use Violence Against Women and How Can We Prevent It? Summary Report of Quantitative Findings from the United Nations Multi-country Study on Men and Violence in Asia and the Pacific* (Bangkok, 2013).

<sup>4</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Estudio mundial sobre el homicidio” (Viena, 2013).

<sup>5</sup> Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), “Impact of the global economic crisis on women, rights and gender equality”, documento de debate (Ginebra, 2012).

### III. Evolución jurídica y normativa a nivel mundial

3. Los órganos intergubernamentales y de expertos de las Naciones Unidas continuaron ocupándose de la violencia contra la mujer. En particular, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 57° período de sesiones celebrado en 2013, aprobó conclusiones convenidas sobre este tema, en las que hizo especial hincapié en las cuestiones emergentes, como la importancia de la información, la comunicación y la tecnología y los medios sociales, así como en grupos de mujeres y formas de violencia concretas, como el asesinato de mujeres por razones de género/feminicidio. Esta última cuestión fue abordada también por primera vez por la Asamblea General en su resolución 68/191. El papel del sistema de salud para hacer frente a la violencia, en particular contra las mujeres y las niñas, fue examinado por la Asamblea Mundial de la Salud durante su 67° período de sesiones (2014). La violencia contra la mujer en situaciones particulares, como durante y después de los conflictos, se examinó en la recomendación general núm. 30, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2013.

4. Es imprescindible que existan mediciones internacionalmente convenidas sobre el alcance y prevalencia de la violencia contra la mujer, ya que permiten realizar comparaciones mundiales y observar las tendencias a lo largo del tiempo. Con este fin, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en su 44° período de sesiones, celebrado en 2013, ratificó un conjunto de nueve indicadores básicos para que fueran utilizados en encuestas sobre la violencia contra la mujer (E/2013/24-E/CN.3/2013/33). La Comisión ratificó también las “Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: encuestas estadísticas”, elaboradas por la División de Estadística de la Secretaría, para ayudar a los países a evaluar el alcance, prevalencia e incidencia de dicha violencia.

5. El Consejo de Derechos Humanos, en sus resoluciones 23/25 y 24/23, también siguió ocupándose de la violencia contra la mujer, incluidas sus formas particulares, como la violencia sexual y la violación y los matrimonios infantiles, precoces y forzosos, así como los recursos para las mujeres víctimas de la violencia. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, durante sus períodos de sesiones 14° a 18°, celebrados entre diciembre de 2012 y junio de 2014, continuó formulando recomendaciones sobre la violencia contra la mujer en los 70 países incluidos en su examen. Recomendó, en particular, que los Estados velaran por la aplicación efectiva de las leyes y políticas mediante la asignación adecuada de recursos e intensificaran sus esfuerzos en las esferas de la recopilación y análisis de datos, la prevención, la prestación de servicios y los procesamientos judiciales.

6. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y sus relatores especiales, se han ocupado constantemente de esta cuestión, inclusive en el contexto de las visitas a los países (véanse, por ejemplo, A/HRC/22/53/Add.5 y A/HRC/25/60/Add.1). En sus informes, el Grupo de Trabajo examinó la violencia como tema de múltiples vertientes, en particular como obstáculo a la igualdad de oportunidades de la mujer y al logro de su potencial económico y social y a su participación en la vida pública y política, y los efectos de la violencia de género en la escuela en el acceso de las niñas a la educación (véanse A/HRC/26/39 y A/HRC/23/50). La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias examinó el tema de la responsabilidad del Estado y

el uso de la norma sobre la diligencia debida para eliminar dicha violencia (véase A/HRC/23/49).

## **IV. Medidas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas**

7. Al 16 de junio de 2014, 32 Estados Miembros<sup>6</sup> y 19 entidades de las Naciones Unidas<sup>7</sup> habían respondido a la solicitud del Secretario General de información relativa a la aplicación de la resolución 67/144. Se proporcionó información sobre diversas medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, que se describen a continuación.

### **A. Instrumentos internacionales, legislación y sistema judicial**

#### **1. Instrumentos internacionales y regionales**

8. El marco jurídico internacional obliga a los Estados y los orienta en la revisión, adopción y aplicación de sus leyes para combatir la violencia contra la mujer. Los Estados Miembros hicieron notar su adhesión a los distintos instrumentos internacionales, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo. Muchos Estados señalaron los progresos realizados hacia la plena adhesión a instrumentos regionales pertinentes, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Algunos Estados se refirieron también a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

#### **2. Legislación, sistema judicial y medidas para poner fin a la impunidad**

##### **Promulgación y enmienda de leyes**

<sup>6</sup> Albania, Alemania, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Camerún, Congo, Chipre, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Japón, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Mauricio, México, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Moldova, Singapur, Suiza, Togo y Ucrania.

<sup>7</sup> Comisión Económica para África (CEPA), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

9. La violencia contra la mujer se origina en las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres. Los marcos jurídicos para garantizar la igualdad de género y proteger y promover los derechos humanos de la mujer son necesarios para combatir eficazmente esa violencia. A fin de conseguirlo, los Estados han reforzado los marcos jurídicos de promoción de la igualdad de género incorporando en sus constituciones disposiciones pertinentes (Congo, Paraguay y Qatar) y promulgando leyes de igualdad de género (Albania y República de Moldova) o promoviendo el ejercicio de los derechos de la mujer a la educación y la toma de decisiones (Camerún).

10. La legislación es la base de un enfoque integral para hacer frente a la violencia contra la mujer y es un requisito indispensable para eliminar la impunidad. Una buena práctica fundamental es un marco jurídico integral que no solo penalice la violencia contra la mujer sino que también contenga medidas preventivas y de apoyo a las víctimas y sobrevivientes. Esas leyes se aprobaron, por ejemplo, en la Argentina y España. Otros Estados han mejorado sus marcos jurídicos introduciendo en sus constituciones disposiciones para garantizar que las mujeres no sean víctimas de la violencia (Egipto y Paraguay) o adoptando leyes que ofrecen apoyo adicional a las víctimas y sobrevivientes, por ejemplo, mediante la indemnización por daños y perjuicios (Estonia).

11. Varios Estados han promulgado o enmendado leyes con el fin de combatir determinadas formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica (Albania, Chipre, Paraguay y Ucrania), el acoso sexual (Camerún, Congo y República de Moldova) y el feminicidio (Argentina y México). Algunos Estados han incorporado también disposiciones relativas a la protección de las mujeres contra la violencia en las leyes relativas a cuestiones más amplias como la igualdad de género (Finlandia, Japón y Polonia).

12. Los Estados Miembros han promulgado y/o enmendado sus códigos penales u otras leyes para tipificar como delito los actos de violencia contra la mujer, reforzar las multas y penas y ampliar las definiciones de la violencia y el alcance de la protección. Por ejemplo, en varios Estados se han endurecido las condenas y las multas (Kirguistán y Paraguay) y se han introducido circunstancias agravantes, como la edad de la víctima (Alemania y Kuwait) y la relación entre la víctima y el autor de la violencia (Estonia y Madagascar).

13. Varios Estados han ampliado el alcance de la protección frente a la violencia. Por ejemplo, la definición de violencia doméstica se ha ampliado para incluir los actos de violencia cometidos en el marco de una relación distinta del matrimonio (Japón). La definición de violación se ha ampliado para cumplir mejor las normas internacionales de derechos humanos, bien incluyendo como requisito la falta de consentimiento de la víctima, en vez de la resistencia física (Filipinas), bien ampliándola para incluir la violación cometida dentro del matrimonio (Albania y Camerún). En otros Estados se han revocado las cláusulas que eximen el procesamiento de los autores, incluido el perdón en la violación conyugal (Filipinas) o el posterior matrimonio de la víctima con el autor de la violencia (Camerún). La jurisdicción se ha ampliado a fin de incluir actos de violencia contra las mujeres y las niñas aun cuando se cometan fuera del país (Alemania) o con independencia de la nacionalidad de los infractores (Suiza).

14. Las entidades de las Naciones Unidas también han ayudado a los Estados a adaptar o mejorar las leyes que combaten la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por ejemplo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), apoyaron los esfuerzos nacionales para la elaboración, revisión y aplicación de leyes para combatir dicha violencia, o alguna de sus formas, en más de 50 países durante los dos últimos años. Ofrecieron apoyo técnico, contribuyeron a los procesos consultivos nacionales sobre la reforma y adopción de la legislación y fortalecieron el intercambio de información mediante el establecimiento de bases de datos sobre las leyes existentes en determinadas regiones, por ejemplo, en la región árabe (CESPAO).

### **Órdenes civiles de protección**

15. Las órdenes civiles de protección, que prevén la imposición de restricciones al comportamiento de quienes cometen actos de violencia o su alejamiento de un lugar común de residencia en los casos de violencia doméstica, pueden ser eficaces para las víctimas de violencia. Se han introducido en un número creciente de Estados (Estonia, Kirguistán, México y Paraguay) y pueden reconocerse mutuamente en todos los territorios del país (Australia), mientras que infringir dicha orden puede constituir un delito penal (Eslovenia y Singapur). Algunos Estados, incluido el Japón, han ampliado su aplicación también a otras formas, como el acecho, y México ha reforzado su registro uniforme en todo el país. En cambio, en algunos Estados su aplicación uniforme continúa siendo un problema, como ha señalado Estonia.

### **Presentación de informes y acceso a la justicia**

16. El bajo número de denuncias presentadas por mujeres víctimas de la violencia continúa siendo un problema. Puede atribuirse a varias razones, como la falta de información sobre los derechos de las víctimas/sobrevivientes, el elevado costo económico y la complejidad de los procesos penales, el estigma social y la falta de confianza en las autoridades, como han señalado el Congo, México, el Paraguay y Qatar. Para hacer frente a esos desafíos, los Estados incrementaron el número de mujeres agentes de policía (Azerbaiyán, Egipto y Japón), establecieron sistemas de denuncias anónimas (Chipre) e intensificaron los esfuerzos para informar a las víctimas y sobrevivientes de sus derechos y de los servicios disponibles, entre ellos líneas telefónicas de ayuda, sitios web y publicaciones, a menudo traducidas a varios idiomas (España, Estonia, Finlandia, Japón, Letonia, Paraguay y Qatar). En otros países, los procedimientos penales son iniciados por las autoridades (Polonia) y los profesionales que tengan conocimiento de casos de violencia tienen la obligación de denunciarlos (Chipre, Finlandia y Paraguay). La observancia adecuada de la legislación sobre la violencia contra la mujer también puede ser decisiva para aumentar las denuncias, como ha señalado Filipinas.

17. Los procesos penales son complejos y costosos, y en consecuencia algunas veces las mujeres no se deciden a presentar denuncias y tramitarlas a través del sistema de justicia penal. Para superar ese problema, los Estados han adoptado medidas y/o enmendado los códigos de procedimiento penal o las leyes conexas, para que los procedimientos judiciales tengan más en cuenta las cuestiones de género y las víctimas y sobrevivientes reciban ayuda a lo largo de todo el proceso. Entre esas medidas se incluyen la asistencia letrada gratuita, el asesoramiento y el acompañamiento a las víctimas y sobrevivientes durante los procesos judiciales, práctica que muchas veces puede contribuir a reducir el número de causas archivadas o sobreseídas (Albania, Argentina, Camerún, Congo, Japón, Kirguistán, Líbano, México y Singapur). Algunos Estados ampliaron los derechos procesales de las víctimas y sobrevivientes (Alemania) y ofrecieron la posibilidad de prestar testimonio a puerta cerrada en los tribunales a fin de evitar la confrontación con los autores de los actos de violencia (Singapur).

18. Algunas entidades de las Naciones Unidas, como el ACNUDH, ONU-Mujeres, el OOPS, el PNUD y la UNODC, respaldaron también iniciativas semejantes, como el ofrecimiento de asistencia letrada, el establecimiento de tribunales móviles y la sensibilización sobre los procedimientos y derechos de las sobrevivientes. A fin de responder a los persistentes desafíos que presenta el acceso de las mujeres a la justicia, el ACNUDH, ONU-Mujeres y el PNUD han establecido un programa mundial, que se llevará a cabo en 15 países, orientado a la reforma de leyes y sistemas judiciales discriminatorios por motivos de género, también en la esfera de la violencia contra la mujer.

#### **Aplicación, supervisión y evaluación de las leyes**

19. La formación especializada de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la judicatura, así como la disponibilidad de unidades de policía, fiscales y tribunales especializados en casos de violencia contra la mujer pueden ofrecer un entorno seguro a las víctimas y sobrevivientes, aumentar la eficiencia y mejorar los resultados de las causas. Con ese fin, los Estados han nombrado magistrados especializados (Paraguay), han establecido tribunales o dependencias especializadas dentro de los tribunales (Argentina, España y Paraguay) y han nombrado personal especializado en ese ámbito dentro de las dependencias policiales (Alemania). En la mayoría de los países se han llevado a cabo programas de capacitación y se ha elaborado material pertinente para concienciar a la policía, los fiscales, los jueces y las fuerzas de seguridad de la dimensión de género. En algunos Estados, las facultades de derecho y academias de policía ofrecen cursos y planes de estudio especializados, en particular sobre los derechos humanos, los derechos del niño, las normas internacionales y la legislación nacional sobre la violencia contra la mujer (Argentina, Lituania, México y Togo). A fin de introducir normas adecuadas y claras para la aplicación de las leyes, se han aprobado orientaciones (Finlandia) y protocolos sobre los procedimientos de investigación (Argentina).

20. Algunas entidades y fondos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH, la CESPAAO, la Oficina de Asuntos de Desarme, ONU-Mujeres, el PNUD y la UNODC han apoyado también programas similares de capacitación y creación de capacidad y elaborado guías en más de 25 países. Esas iniciativas se han llevado a cabo muchas veces en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y han prestado especial atención a la investigación y el enjuiciamiento de los autores, la protección de las víctimas y testigos, los derechos humanos, la

legislación nacional y las normas internacionales. Con el fin de reforzar aún más los procedimientos de investigación y procesamiento en los casos de feminicidio en América Latina, el ACNUDH y ONU-Mujeres establecieron un modelo de protocolo de investigación con directrices para las autoridades pertinentes.

21. Algunos Estados han evaluado las leyes y procedimientos judiciales (Australia) y examinado su ejecución con el fin de detectar las deficiencias y dificultades (Chipre y México), aunque se ha recibido poca información sobre el efecto de la legislación promulgada. A pesar de los progresos conseguidos, la falta de observancia de la legislación, las actitudes discriminatorias de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la impunidad continúan siendo todavía grandes problemas, como han señalado Albania y el Congo. En sus observaciones finales a los Estados partes, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han manifestado su beneplácito por la aprobación de leyes para combatir la violencia contra la mujer, pero han manifestado también su preocupación por la ineficacia en la aplicación de la legislación, que a su vez es resultado de la insuficiente asignación de recursos, así como de los obstáculos que las víctimas y sobrevivientes encuentran para acceder a la justicia.

## **B. Planes de acción nacionales, estrategias y mecanismos nacionales de coordinación y colaboración**

22. Los planes nacionales de acción y las estrategias para combatir la violencia contra la mujer proporcionan un marco general cuando incluyen la prevención, la sensibilización pública y la educación, los servicios de apoyo y la recopilación y el análisis de datos, así como calendarios y objetivos específicos para la realización de las actividades y mecanismos de supervisión y evaluación. Son cada vez más los Estados que han adoptado políticas sobre la violencia contra la mujer, a menudo en consulta con organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y con entidades de las Naciones Unidas. Algunos de esos planes son de gran alcance (Finlandia), mientras que la mayoría pueden incluir medidas de ayuda a las víctimas y sobrevivientes, sensibilización y educación, formación y capacitación e investigación y recopilación de datos. Algunos Estados han incluido en sus políticas el presupuesto disponible para la aplicación (Albania) y medidas relativas a la evaluación periódica de sus efectos (Australia). Esos planes y estrategias abordan la violencia contra la mujer en general (Australia, Estonia, Finlandia, Grecia y Paraguay) o una forma de violencia determinada, como la violencia doméstica (Chipre, Eslovenia, Letonia y Polonia) y la mutilación/ablación genital femenina (Finlandia). Algunos planes hacen especial hincapié en determinados aspectos de intervención, como la prevención (Australia y Azerbaiyán) y en las necesidades de determinados grupos de mujeres, que pueden estar más expuestos a la violencia (Finlandia).

23. La asignación de recursos suficientes y el seguimiento y evaluación periódicos son imprescindibles para una aplicación eficaz de los planes y estrategias y, con ese fin, varios Estados han informado sobre la asignación de recursos (Albania, Estonia, Finlandia, Grecia, Lituania, Paraguay y República de Moldova) y otras buenas prácticas, como el establecimiento de mecanismos especiales para llevar a cabo las tareas de seguimiento y evaluación (Chipre). Algunos países han realizado una evaluación de los planes de acción nacionales (Chipre y Finlandia), mientras que

otros intensificaron sus esfuerzos para evaluar los efectos de los programas e intervenciones, en general (Australia).

24. La violencia contra la mujer es un fenómeno complejo y muchas veces está relacionado con cuestiones sociales más generales. En reconocimiento de ello, algunos Estados han incorporado metas y actividades para acabar con la violencia contra la mujer en los planes de acción y políticas nacionales referentes a cuestiones más amplias, como el desarrollo (Madagascar, México y Paraguay), la igualdad de género (Chipre, Japón, Paraguay y Polonia), la reducción de la pobreza (Finlandia) y la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Finlandia y Paraguay). Otros Estados, como Alemania, España y Suiza consideran la eliminación de la violencia contra la mujer, tanto en situaciones de conflicto como en situaciones posteriores a un conflicto, una de las primeras prioridades en sus políticas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y, con ese fin, apoyan varios programas que incluyen actividades de sensibilización, investigación y estudios, capacitación y elaboración de leyes y políticas.

25. Se crearon mecanismos institucionales muy diversos, con inclusión de grupos de trabajo, con el fin de coordinar la aplicación de los planes de acción y políticas nacionales, dada la multiplicidad de respuestas necesarias para combatir la violencia contra la mujer en general (Chipre, Finlandia y Letonia) o una determinada forma de violencia, como la violencia doméstica (Eslovenia). Algunos Estados han adoptado medidas adicionales para reforzar la colaboración y coordinación entre las diferentes partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, concertando acuerdos de cooperación entre diferentes autoridades gubernamentales y estableciendo grupos de trabajo nacionales y comités intersectoriales (Albania, Argentina, Camerún, Congo, Egipto, España, Estonia, Kirguistán, Líbano, Paraguay, Singapur y Ucrania).

26. Algunas entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el ACNUDH, ONU-Mujeres, el PNUD, el UNFPA y la UNODC, apoyaron la elaboración de planes de acción y políticas nacionales para combatir la violencia contra la mujer y el establecimiento de mecanismos de coordinación. Para orientar mejor las estrategias y políticas nacionales en el plano regional, las entidades de las Naciones Unidas realizaron estudios conjuntos con recomendaciones específicas basadas en datos empíricos, por ejemplo, en América Latina y el Caribe (ONU-Mujeres y PNUD) y en la región árabe (CESPAO y ONU-Mujeres).

27. A pesar de los esfuerzos por mejorar la aplicación de los planes y políticas, varios Estados señalaron que la falta de recursos suficientes y la limitada coordinación y capacidad de las autoridades dificultaba su aplicación efectiva. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han manifestado también preocupaciones semejantes y han insistido en que, a pesar de la intensificación de los esfuerzos, la violencia contra la mujer continúa estando todavía muy extendida.

### **C. Medidas de prevención, incluidas las de sensibilización y fomento de la capacidad**

28. Cada vez se reconoce más ampliamente que la prevención es la única manera de llegar a eliminar esa violencia. Los Estados ven en las actuales actitudes y prácticas sociales discriminatorias un obstáculo para prevenir y combatir dicha

violencia (Camerún) y han destacado la necesidad de eliminar sus causas profundas (Estonia). Para superar esos obstáculos, los Estados han intensificado sus esfuerzos de sensibilización pública sobre la violencia contra la mujer, su alcance y consecuencias, y han logrado la participación de muy diversas partes interesadas, a saber, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, los líderes religiosos y comunitarios, los medios de comunicación, el sector privado, los jóvenes, los hombres y los niños. Dada la importancia de la prevención, Australia ha creado una fundación cuyo objetivo es orientar mejor las políticas del país al respecto y su aplicación. Otros Estados, como Filipinas y el Paraguay, adoptaron medidas para combatir la desigualdad económica de la mujer o, en general, la pobreza y el fenómeno de las personas sin hogar (Finlandia), como medio de prevenir esa violencia.

### **1. Sensibilización y promoción de la seguridad**

29. La sensibilización sobre las causas y consecuencias de la violencia es un componente importante de toda estrategia holística para combatir la violencia contra la mujer. Los países han organizado campañas nacionales de sensibilización sobre ese problema, en muchos casos en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) y en paralelo con celebraciones anuales de la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Albania, Argentina, Azerbaiyán, Congo, Grecia, México, Togo y Ucrania). Otras iniciativas de sensibilización consistieron en la movilización comunitaria y la celebración de conferencias y debates, en muchos casos dirigidos a determinados grupos de mujeres, como las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, y centrados en formas concretas de violencia (Azerbaiyán, Camerún, Eslovenia, Finlandia, Lituania y Mauricio). Los programas de sensibilización utilizan cada vez más una gran variedad de materiales, espacios publicitarios en la radio y la televisión y presentaciones en los medios sociales.

30. A fin de sensibilizar a su personal y sus funcionarios y aumentar su capacidad para combatir la violencia contra la mujer, los Estados organizaron programas de capacitación, conferencias y seminarios, así como cursos de aprendizaje en línea, en particular sobre normas internacionales, igualdad de género y violencia contra la mujer. Esas iniciativas estuvieron destinadas a los funcionarios públicos, los líderes tradicionales y religiosos, los parlamentarios, las ONG, los medios de comunicación y los jóvenes (Azerbaiyán, Finlandia y Mauricio).

31. Durante el período que se examina, las Naciones Unidas realizaron iniciativas de sensibilización y promoción para acabar con la violencia contra la mujer en los planos mundial, regional y nacional. Esas iniciativas consistieron en campañas, conferencias, seminarios y programas de capacitación, y estuvieron destinadas a múltiples partes interesadas. Muchas de esas iniciativas se organizaron en particular en el marco de la campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”. La plataforma de movilización social y promoción de ONU-Mujeres “Di NO – ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres” utilizó ampliamente los medios sociales para lograr una mayor sensibilización y reforzar los lazos de asociación con más de 900 organizaciones de la sociedad civil.

32. A fin de promover entornos seguros para las mujeres y las niñas, en particular en los espacios públicos, el UNICEF y ONU-Mujeres, mediante la iniciativa

mundial Ciudades Seguras, llevaron a cabo estudios, implicaron a los líderes comunitarios y las autoridades locales y respaldaron programas para mejorar la planificación y la seguridad urbanas. Las mujeres se ven expuestas con frecuencia a problemas de seguridad mientras recogen en zonas remotas materiales que se utilizan como fuentes de energía para el hogar. A fin de responder a ese desafío, la ONUDI colabora con los gobiernos para garantizar el acceso de las mujeres a esos recursos en los lugares más seguros.

## **2. Sistema educativo y colaboración con los medios de difusión**

33. El sistema educativo puede contribuir a modificar las actitudes y creencias socioculturales que perpetúan la violencia contra la mujer en las primeras fases de la vida de los niños y a promover un entorno libre de violencia y conducente a la igualdad entre niños y niñas. Al mismo tiempo, las mujeres y las niñas muchas veces sufren violencia en las instituciones educativas. En varios países, se han impartido cursos de capacitación especializada y actividades generales de sensibilización al profesorado, los estudiantes y sus padres sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, las relaciones respetuosas, la igualdad de género y los derechos humanos (Albania, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Camerún, Chipre, Estonia, Eslovenia, Togo y Paraguay). Se llevaron a cabo además otras actividades encaminadas a eliminar los estereotipos de género perniciosos, en particular mediante la elaboración o revisión de planes de estudios (Albania, Congo, Paraguay), y a fortalecer la respuesta frente a la violencia en las instituciones educativas, incluida la intimidación (Finlandia).

34. Algunas entidades de las Naciones Unidas, como la OIT, ONU-Mujeres, la UNESCO, el UNFPA y el UNICEF, respaldaron también las iniciativas nacionales para lograr una mayor conciencia acerca de la violencia contra la mujer y la igualdad de género entre los estudiantes, el personal docente y los padres, ofrecieron capacitación especializada a los maestros y profesores y respaldaron las actividades nacionales de revisión de los planes de estudios. En el plano mundial, ONU-Mujeres, en colaboración con la Asociación Mundial de las Guías Scouts, ha elaborado un programa extraacadémico sobre los medios para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, cuyo objetivo es lograr una mayor conciencia acerca de esa violencia y sus causas profundas, así como de los servicios disponibles para las víctimas y sobrevivientes. Para consolidar la coordinación entre las diferentes partes interesadas en sus esfuerzos por combatir la violencia de género en las escuelas, la UNESCO, en colaboración con la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas y el Gobierno de Francia, organizó consultas internacionales que permitieron obtener un mapa mundial de intervenciones y recomendaciones específicas en materia de colaboración (París, abril de 2014).

35. Los Estados destacaron el importante papel que pueden jugar los medios de difusión para lograr una mayor sensibilización (Albania) y cambiar los estereotipos discriminatorios de género (Paraguay). Con el fin de potenciar ese papel, los Estados han adoptado o revisado leyes para conseguir que la información se presente teniendo en cuenta las cuestiones de género (Argentina) o que se respeten las normas de derechos humanos en la publicidad y los medios de difusión (Albania y República de Moldova). Otras medidas adoptadas para conseguir que los medios informen teniendo en cuenta las cuestiones de género fueron el establecimiento de observatorios para hacer seguimiento de esas informaciones (Argentina y Paraguay)

y la capacitación de periodistas (Albania), que contaron también con ayuda de la UNESCO en algunos países.

### **3. Lograr la participación de hombres y jóvenes**

36. Los hombres y los jóvenes pueden contribuir positivamente a acabar con los estereotipos de género y a fomentar conductas y actitudes respetuosas y sin discriminación de género. La necesidad de contar con ellos encuentra confirmación en las conclusiones de estudios de investigación recientes llevados a cabo en la región de Asia y el Pacífico por el programa regional interinstitucional de las Naciones Unidas “Asociados para la prevención”, con apoyo de ONU-Mujeres, el PNUD, el UNFPA y Voluntarios de las Naciones Unidas. Dichas conclusiones ponen de relieve que los actos de violencia sexual perpetrados por hombres contra mujeres se basan con frecuencia en una percepción de inferioridad de la mujer y un falso sentido de que todo es lícito en materia sexual, así como el ejercicio de poder sobre las mujeres, mientras que los hombres con actitudes menos discriminatorias hacia la mujer tienen menos probabilidades de cometer actos de violencia sexual. Los Estados han intensificado sus esfuerzos por lograr la participación de los hombres y jóvenes, en particular con campañas de sensibilización (Argentina y Paraguay), apoyo a las organizaciones de hombres (Filipinas) y formulación de políticas especiales encaminadas a influir en los hombres y los jóvenes (Albania), o inclusión de medidas concretas en sus prácticas nacionales para combatir la violencia contra la mujer (Estonia).

37. Algunas entidades de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres y el UNFPA, siguieron recabando la participación activa de hombres y jóvenes a través de federaciones deportivas, de jóvenes y de parlamentarios, y organizando campañas e iniciativas de sensibilización. Para conocer mejor las causas de la violencia contra la mujer, se examinó en un estudio la asociación existente entre los comportamientos masculinos discriminatorios y el acoso sexual en el lugar de trabajo (OIT).

### **4. Programas dirigidos a los autores de actos de violencia**

38. Además de poner fin a la impunidad por los actos de violencia contra las mujeres castigando a los culpables, varios Estados han introducido programas de intervención y han creado centros especializados para los autores de actos de violencia contra la mujer a fin de modificar su comportamiento y evitar que se repitan tales actos (Argentina, Australia, Finlandia, Letonia, Líbano, República de Moldova y Singapur).

39. Además de respaldar las medidas de prevención adoptadas en diferentes países, el sistema de las Naciones Unidas intensificó sus esfuerzos por ampliar los conocimientos sobre estrategias de prevención eficaces. Por ejemplo, el ACNUDH realizó un estudio sobre estereotipos de género perniciosos y sobre la forma en que se tratan en los mecanismos de derechos humanos. Asimismo, con el fin de orientar las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 57º período de sesiones, la CESPAP, ONU-Mujeres, la Organización Mundial de la Salud, el PNUD, el UNFPA y el UNICEF organizaron una reunión de grupos de expertos sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (Bangkok, septiembre de 2012), durante la cual los expertos insistieron en la necesidad de hacer frente a las causas profundas de dicha violencia y señalaron las lagunas, desafíos y buenas prácticas existentes en ese ámbito.

40. En cuanto a la amplia gama de medidas emprendidas para prevenir la violencia contra la mujer, solo se facilitó información limitada acerca de su sostenibilidad y efectos, al mismo tiempo que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos continuaron manifestando su preocupación por la falta de un enfoque holístico en materia de prevención.

## **D. Protección, apoyo y servicios para víctimas y supervivientes**

41. Es preciso que las víctimas y supervivientes tengan acceso oportuno a servicios integrados y coordinados de calidad que puedan atenderlas en casos de lesiones y otros problemas médicos y de salud reproductiva, protegerlas de nuevos actos de violencia, ofrecerles apoyo, en particular orientación jurídica, asesoramiento y acceso a alojamiento seguro, y atender sus necesidades a largo plazo, como la búsqueda de alojamiento y empleo.

### **1. Servicios y mecanismos de remisión**

42. El acceso a los servicios de apoyo está cada vez más extendido, pero no es todavía universal. Los servicios de salud ya existentes pueden contribuir notablemente a detectar casos de violencia contra las mujeres y las niñas, ofreciendo apoyo y mecanismos de remisión a otros servicios especializados. Finlandia y Lituania ofrecen dichos servicios, y los profesionales de la salud examinan también a las mujeres para detectar signos de violencia durante el reconocimiento médico prenatal, materno e infantil.

43. Una práctica prometedora es la prestación de servicios de forma integrada y coordinada. Esa práctica se ha introducido en algunos Estados (Albania, Argentina, Camerún, Filipinas, Polonia, República de Moldova y Singapur), en muchos casos teniendo en cuenta las necesidades de grupos determinados de mujeres, como las mujeres inmigrantes (Finlandia) o las mujeres con discapacidad (España). Algunos Estados, convencidos de que las organizaciones de la sociedad civil, en particular las ONG de mujeres, tienen notable experiencia en la prestación de servicios, han respaldado su labor (Albania, Azerbaiyán, Eslovenia, España, Estonia y Finlandia), y su papel a este respecto se ha destacado particularmente en estudios realizados por entidades de las Naciones Unidas, por ejemplo, en la región árabe (CESPAO).

44. Con el fin de ayudar mejor a las víctimas, varios Estados han establecido mecanismos de remisión que vinculan a los sectores pertinentes (Albania, Argentina y República de Moldova), así como sistemas para evaluar el riesgo que pueden sufrir las mujeres que son víctimas de violencia (Australia, Chipre, España, Finlandia y Japón). Otras novedades relacionadas con la prestación de servicios son la asistencia psicológica, social y financiera (Albania, Estonia, Grecia, Líbano y Qatar); el alojamiento a largo plazo (Albania); las actividades de generación de ingresos (Paraguay); y la asistencia a largo plazo para la búsqueda de empleo (Argentina, España y Kirguistán). Es igualmente importante que las sobrevivientes reciban apoyo en su empleo actual, como ocurre en Filipinas, donde, por ejemplo, de acuerdo con la legislación, tienen derecho a una licencia remunerada de hasta 10 días, además de otras licencias remuneradas.

45. El acceso a esos servicios muchas veces se ve dificultado por la falta de información sobre los derechos de las sobrevivientes y los servicios disponibles. Para resolver ese problema, los Estados han trabajado para crear mayor conciencia

sobre la disponibilidad de servicios, también en las zonas rurales, y para determinados grupos de mujeres, como las mujeres de edad y migrantes y las mujeres con discapacidad (Alemania, Argentina y Finlandia). Para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, algunos Estados han realizado una evaluación de los mismos (México y Togo). Algunos Estados han intensificado los esfuerzos por ampliar los servicios a todo el territorio nacional (Finlandia), pero en la mayoría de los países continúan siendo limitados y solo están disponibles en los grandes centros de población.

46. En respuesta a las deficiencias y problemas que limitan el acceso de las sobrevivientes a servicios multisectoriales de calidad, ONU-Mujeres y el UNFPA están ejecutando el Programa mundial sobre servicios esenciales para las mujeres y las niñas víctimas de la violencia, cuyo objetivo es elaborar o adaptar normas mundiales ya existentes para la prestación de servicios de calidad. Otras entidades de las Naciones Unidas, como el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas, la OIT, ONU-Mujeres, el OOPS, el PNUD, el UNFPA y la UNODC respaldaron los esfuerzos nacionales llevados a cabo en más de 30 países para establecer mecanismos de coordinación, establecer modelos de atención integrada y mecanismos de remisión y mejorar el acceso de las sobrevivientes a los servicios.

## **2. Refugios y líneas directas**

47. Ha aumentado la disponibilidad de refugios, albergues y lugares de alojamiento seguros, en general, para las víctimas y sobrevivientes de las diferentes formas de violencia y para sus hijos, así como para diferentes grupos de víctimas y sobrevivientes, como mujeres con discapacidad (Alemania, Estonia, Chipre, Finlandia, Grecia, Kirguistán, Mauricio, México, Paraguay y Singapur). A pesar de su número creciente, son todavía insuficientes para atender las necesidades de las sobrevivientes, como ha señalado Finlandia.

48. Son cada vez más los países que disponen de líneas de atención telefónica o líneas de ayuda de ámbito nacional que ofrecen información, a menudo en varios idiomas, asesoramiento y servicios de apoyo y remisión a las víctimas y sobrevivientes de la violencia (Alemania, Australia, Argentina, Chipre, Egipto, España, Finlandia, Grecia, Japón y Letonia). Esos servicios han sido supervisados y evaluados en Alemania.

## **3. Desarrollo de la capacidad y directrices para la prestación de servicios**

49. A fin de fortalecer la capacidad de los profesionales, por ejemplo los que se dedican a los sectores de la salud y los servicios sociales, y ofrecer servicios de mayor calidad, los Estados han organizado varias iniciativas, por ejemplo, de capacitación y evaluación de los efectos de tales servicios (España, Finlandia y Mauricio). A fin de lograr una mayor coherencia en los servicios ofrecidos a las víctimas y sobrevivientes, los Estados han adoptado procedimientos operacionales uniformes, normas mínimas de prestación de servicios y protocolos y reglamentos (Chipre, España, Finlandia y Paraguay). En muchos países se llevaron a cabo iniciativas semejantes de capacitación y de elaboración de material de orientación o protocolos por iniciativa de entidades de las Naciones Unidas, como ONU-Mujeres, la UNODC y el UNFPA.

50. Los Estados señalaron varios obstáculos en sus esfuerzos por ofrecer servicios de apoyo a las víctimas y sobrevivientes, en particular la falta de coordinación, su

limitada disponibilidad y accesibilidad para las sobrevivientes y la ausencia de normas uniformes para la prestación de tales servicios a nivel nacional (Albania, Alemania, Estonia y Finlandia). La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias manifestó graves preocupaciones acerca de los efectos de la crisis financiera en la prestación de servicios básicos (véase A/HRC/26/38), y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos reiteraron su preocupación por la falta de servicios de apoyo adecuados y suficientes para las víctimas y la desigual calidad de los servicios prestados.

## **E. Investigación, recopilación y análisis de datos**

51. Los Estados han realizado actividades para recopilar datos sobre la violencia contra la mujer mediante encuestas y registros administrativos y para aumentar los conocimientos sobre la magnitud de las distintas formas de violencia, sus causas y consecuencias.

### **1. Recopilación de datos mediante encuestas**

52. Varios Estados (Australia, Chipre, Estonia, Japón y Paraguay) han reunido datos mediante encuestas específicas sobre la violencia contra la mujer, su prevalencia, tipos, causas y consecuencias, en algunos casos con apoyo de entidades de las Naciones Unidas. Otros Estados han recopilado datos sobre la violencia contra la mujer mediante encuestas sobre actividades delictivas (Finlandia). Según la información recogida, la persona que comete actos de violencia sexual contra mujeres y niñas es en muchos casos conocida por las sobrevivientes, aunque la mayoría de estas no tiene conocimiento de los servicios disponibles (Estonia). En el plano regional, según las conclusiones de una encuesta realizada en 28 Estados Miembros de la Unión Europea, basada en entrevistas con 42.000 mujeres, una de cada tres mujeres ha sufrido alguna forma de agresión física y/o sexual desde los 15 años de edad, y un tercio de las víctimas de violencia dentro de la pareja y una cuarta parte de las víctimas de la violencia fuera de la pareja se pusieron en contacto bien con la policía, bien con los servicios de apoyo después del incidente de violencia más grave<sup>2</sup>.

### **2. Estadísticas administrativas y aumento de la capacidad nacional**

53. Los datos administrativos, como los casos denunciados a la policía y los cargos formulados o el número real de ingresos de víctimas y sobrevivientes de la violencia en hospitales o refugios, son también una fuente de información sobre los servicios utilizados y la gravedad de los casos de violencia contra la mujer denunciados. Varios Estados han proporcionado información sobre las medidas adoptadas para mejorar la reunión y el análisis de datos administrativos por la policía, los fiscales y otras autoridades competentes (Albania, Argentina, Chipre, Filipinas, Finlandia, Japón, México, Paraguay, Singapur y Suiza). Entre las medidas adoptadas cabe señalar la elaboración de metodologías para la obtención de datos uniformes (Filipinas).

54. Algunas entidades de las Naciones Unidas, como la CEPAL, ONU-Mujeres y el PNUD, han apoyado la recopilación de información estadística y la mejora de los instrumentos metodológicos en los planos mundial, regional y nacional, prestando asistencia técnica, elaborando directrices y módulos, estableciendo bases de datos y observatorios y, en muchos casos, centrando la atención en determinadas situaciones y formas de violencia, incluidas las situaciones humanitarias.

### **3. Estudios, investigaciones y análisis**

55. Los estudios, las investigaciones y los análisis sobre la violencia contra la mujer constituyen una base importante de conocimientos para los procesos relacionados con la elaboración de políticas y programas. Abarcan una gran variedad de cuestiones, como las causas de la violencia (Finlandia) o sus formas y prácticas perniciosas concretas (Suiza y Togo), muchas veces con el objetivo de orientar respuestas adecuadas para las víctimas y sobrevivientes (Finlandia). Otros estudios se han ocupado de los efectos de la exposición de los niños a la violencia contra sus madres (Chipre) y los efectos de las intervenciones para modificar el comportamiento de los hombres (Australia).

56. Varios Estados y entidades de las Naciones Unidas realizaron un análisis sobre los efectos económicos de la violencia contra la mujer. En un caso se estimó que esa violencia costaba al país entre 164 millones y 287 millones de francos suizos al año (Suiza), mientras que un estudio realizado por la Comisión Económica para África revela que el 90% de esos costos son sufragados por los particulares y las comunidades. Queda mucho por hacer en materia de metodologías eficaces para medir el impacto socioeconómico de la violencia contra la mujer y el costo de las intervenciones conexas, aunque se han realizado esfuerzos para avanzar al respecto, por ejemplo, en Asia sudoriental, mediante investigaciones regionales y la formulación de una metodología para la determinación de costos (ONU-Mujeres). Con el fin de comprender mejor el efecto de la crisis financiera en la igualdad de género en general y la protección y ayuda recibida por las mujeres frente a la violencia, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ha iniciado recientemente una investigación sobre esos temas.

57. Las entidades de las Naciones Unidas contribuyen a ampliar los conocimientos sobre la violencia contra la mujer mediante la recopilación de información, trabajos de investigación y estudios, realizados con frecuencia en regiones determinadas, como el Pacífico, donde el UNFPA apoyó la realización de estudios nacionales representativos sobre el alcance, causas y consecuencias de dicha violencia en ocho países. El Centro Virtual de Conocimientos para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, de ONU-Mujeres, es otra iniciativa cuyo objetivo es ampliar los conocimientos y ofrecer orientación, en español, francés e inglés, sobre los programas nacionales en 11 áreas clave, que ha presentado recientemente módulos sobre albergues y violencia contra la mujer en situaciones de emergencia y situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto.

58. Varios Estados hicieron hincapié en problemas que se remontan al pasado, como la falta de datos sobre la violencia contra la mujer en general, o sobre grupos determinados, así como la ausencia de sistemas uniformes de recopilación de datos (Estonia y Filipinas). Cuando se dispone de datos administrativos, muchas veces no están desglosados por sexo o edad (Albania), ni contienen información sobre la

relación entre las víctimas y sobrevivientes y los autores (Estonia). Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos también expresaron su preocupación por la falta de datos administrativos desglosados por sexo sobre los tipos de violencia contra la mujer y el número de víctimas.

## **V. Iniciativas de las Naciones Unidas para lograr una mayor coordinación, colaboración y desarrollo de la capacidad para apoyar los esfuerzos nacionales**

### **A. Coordinación y colaboración**

#### **Iniciativas del sistema de las Naciones Unidas**

59. Varias iniciativas clave a nivel de todo el sistema han seguido dando prioridad en el sistema de las Naciones Unidas a la cuestión de la violencia contra la mujer, lo cual ha dado lugar a una mayor coordinación y colaboración entre las entidades del sistema.

#### *Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres*

60. La campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” continuó realizando actividades de promoción de alcance mundial, regional y nacional y consiguió la participación de numerosas partes interesadas, en particular funcionarios de alto nivel, también a través de la Red de Hombres Líderes del Secretario General. Se hizo especial hincapié en la participación de los jóvenes, sobre todo mediante la Red Mundial de Jóvenes ÚNETE. En apoyo de sus iniciativas de movilización social, la campaña declaró Día Naranja el día 25 de cada mes, en reconocimiento de las medidas adoptadas para combatir la violencia contra las mujeres las niñas.

#### *Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer*

61. Hasta la fecha, el Fondo Fiduciario ha adjudicado 95 millones de dólares para 368 iniciativas en 132 países y territorios y, a finales de 2013, prestaba apoyo a 78 iniciativas activas en 71 países y territorios —incluidos 11 equipos de las Naciones Unidas en los países— con donaciones por un total de 56,8 millones de dólares. Doce Estados aportaron un total de 9,6 millones de dólares en apoyo de las iniciativas del Fondo Fiduciario en 2013, pero la demanda mundial continúa siendo muy superior a los recursos disponibles. El Fondo otorga actualmente 84 donaciones en 73 países por un total de 58 millones de dólares y, en 2013, sus programas beneficiaron a más de 3 millones de mujeres, hombres, niñas y niños de todo el mundo, con inclusión de más de 30.000 supervivientes de la violencia. Dados los resultados prometedores de los planteamientos de base comunitaria y el papel fundamental de la movilización social para conseguir cambios, el llamamiento de 2014 del Fondo Fiduciario para solicitar propuestas se centró en los grupos de mujeres de base comunitaria y las organizaciones dirigidas por jóvenes. Merecerán especial consideración los programas que dirigidos a grupos que sufren discriminación y exclusión, como los desplazados internos, los refugiados, las mujeres y niñas afectadas por conflictos y las mujeres con discapacidad.

*Campaña de las Naciones Unidas contra la violencia sexual en los conflictos*

62. Esta iniciativa, en la que participan 13 entidades de las Naciones Unidas, reforzó sus respuestas a la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante un programa más intenso de promoción de alcance mundial, el despliegue de asesores especializados y apoyo técnico en más de 10 países y la presentación de notas normativas y orientativas sobre reparaciones y prestación de servicios a las sobrevivientes. Se adoptaron también medidas en más de 20 países para fomentar la formulación de políticas y la coordinación entre las diferentes partes interesadas, así como la capacitación y la cuantificación de esa violencia. Según los resultados de una evaluación independiente, la iniciativa es un mecanismo eficaz de promoción y coordinación para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos.

**Coordinación y colaboración en los planos internacional y nacional**

63. Como preparación para el 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, centrado en la eliminación y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, el sistema de las Naciones Unidas colaboró estrechamente en el seno de la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros con el fin de determinar prioridades e iniciativas comunes. Durante el período de sesiones de la Comisión, los jefes de 11 entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas (PNUD, UNESCO, OMS, OIT, UNODC, UNICEF, UNFPA, ACNUDH, ONUSIDA, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y ONU-Mujeres) firmaron el Comunicado Conjunto para erradicar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, en el que reafirmaron su firme propósito de prevenir esa violencia y darle la respuesta debida y de intensificar su colaboración y coordinación con ese fin. Tras la adopción de las conclusiones convenidas por la Comisión, se preparó una nota interinstitucional sobre su aplicación para orientar a los asesores de género y las oficinas de las Naciones Unidas en los países.

64. Las entidades de las Naciones Unidas han intensificado sus esfuerzos por reforzar la colaboración y coordinación también en el plano nacional. Por ejemplo, las entidades de las Naciones Unidas armonizaron sus esfuerzos en el marco del Fondo creado recientemente por el Gobierno de España y el PNUD, en nombre del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar actividades de desarrollo sostenible, en particular mediante actividades para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en 50 países.

65. Otro ejemplo de colaboración interinstitucional es la iniciativa “Unidos por las niñas” del ONUSIDA, la OMS, ONU-Mujeres, el UNFPA y el UNICEF, fruto de una asociación con el Gobierno de los Estados Unidos de América y el sector privado, que ya ha realizado encuestas sobre la violencia sexual en ocho países. Los resultados han contribuido a aumentar las intervenciones de carácter preventivo y han orientado las políticas y programas nacionales en Kenya, Swazilandia, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe.

## **B. Mayor eficacia del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las iniciativas nacionales**

66. Con el fin de respaldar mejor las iniciativas para combatir la violencia contra la mujer en el plano nacional, las entidades de las Naciones Unidas evaluaron su labor, reforzaron sus marcos normativos y potenciaron sus capacidades y conocimientos. Por ejemplo, los planes estratégicos del PNUD y el UNFPA (2014-2017) contienen referencias y actividades para combatir la violencia contra la mujer. ONU-Mujeres fue objeto de una evaluación externa con el fin de examinar su labor para poner fin a la violencia contra la mujer y detectar lagunas y dificultades. La evaluación dio lugar a seis recomendaciones específicas para intensificar la respuesta de la entidad a la violencia contra la mujer. Teniendo en cuenta la evaluación y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, varias misiones de las Naciones Unidas adoptaron medidas para combatir la violencia contra la mujer, también en los contextos humanitarios. Varios organismos, entre ellos el ACNUDH y el UNFPA, potenciaron su capacidad de apoyo sobre los medios para combatir la violencia contra la mujer enviando asesores especializados a varios países. Otras entidades de las Naciones Unidas, como la FAO, abordaron el problema de la violencia contra la mujer dentro de su organización introduciendo directrices para hacer frente al acoso sexual.

## **VI. Conclusiones y recomendaciones**

### **Conclusiones**

67. Los Estados han adoptado numerosas medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y han reforzado sus marcos jurídicos, normativos e institucionales, así como la coordinación con diversas partes interesadas. Los esfuerzos se han centrado en las reformas jurídicas para combatir la violencia contra la mujer y la desigualdad de género. Los Estados han endurecido las sanciones e introducido nuevos delitos en el código penal, y han ampliado las definiciones de la violencia contra la mujer y el alcance del apoyo a las víctimas y sobrevivientes. Se han adoptado medidas para que los procesos jurídicos tengan más en cuenta la perspectiva de género y para reforzar la aplicación de la legislación mediante la formulación de políticas y directrices y el establecimiento de unidades de policía o tribunales especializados.

68. Los Estados siguen complementando los marcos jurídicos y normativos con iniciativas encaminadas a potenciar la recopilación de datos y los conocimientos, fomentar la capacidad de los funcionarios y crear mayor conciencia sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y los servicios disponibles. No obstante, las actividades de sensibilización no siempre se llevan a cabo de forma sistemática ni llegan a las zonas remotas.

69. Las respuestas de los Estados se centran sobre todo en la atención de las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas de la violencia mediante la prestación de servicios, con escasa información sobre el apoyo a largo plazo para las víctimas y las sobrevivientes. Dichos servicios continúan siendo todavía insuficientes y se centralizan en determinadas localidades, mientras que la prevención de la violencia se encuentra todavía en estado incipiente y se limita en gran parte a iniciativas de sensibilización. Esta labor se complementa cada

vez más con programas educativos e iniciativas de movilización de múltiples partes interesadas, como las comunidades, los hombres y los niños y los medios de comunicación. En conjunto, es poca la información facilitada sobre la continuidad de las iniciativas, el efecto de las medidas y programas, su seguimiento y evaluación y la asignación de recursos suficientes para garantizar su eficacia y sostenibilidad.

70. A pesar de que se han intensificado los esfuerzos, la prevalencia de la violencia contra la mujer es todavía elevada en todo el mundo, y la aplicación de marcos jurídicos y normativos de alcance mundial y nacional ha sido lenta e irregular. Entre los desafíos pendientes cabe citar la limitada asignación de recursos para aplicar las leyes, políticas y programas y un seguimiento y evaluación insuficientes de sus efectos; la falta de datos fiables para hacer seguimiento de los progresos; la ausencia de coordinación entre múltiples partes interesadas; el bajo número de denuncias de incidentes, que no se corresponde con la realidad, y el elevado número de causas archivadas o sobreesididas; así como las actitudes discriminatorias de los funcionarios que tramitan los casos de las víctimas y sobrevivientes y una aplicación insuficiente de la legislación.

#### Recomendaciones

71. Los Estados deben adoptar un enfoque integral, coordinado y sistemático para hacer frente a la violencia contra la mujer. Este enfoque debe estar basado en los derechos humanos, la seguridad de las víctimas y las sobrevivientes y la implicación de múltiples partes interesadas, en particular las organizaciones de mujeres y sobrevivientes, en todos los niveles. Deben tenerse en cuenta las necesidades de determinados grupos de mujeres que sufren múltiples formas de discriminación.

72. Los Estados deben continuar aplicando las conclusiones convenidas sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 57º período de sesiones (véase E/2013/27-E/CN.6/2013/11, cap. I, secc. A), como guía general en materia de leyes y políticas, servicios y respuestas, y deben seguir combatiendo las causas profundas de dicha violencia y mejorando la base de datos empíricos. Es imprescindible un firme compromiso político a nivel nacional para garantizar la aplicación de las leyes, políticas y programas mediante la asignación de recursos suficientes y mecanismos de rendición de cuentas, así como el seguimiento y la evaluación de los efectos.

73. Los Estados deben continuar adoptando y aplicando marcos jurídicos y normativos amplios para combatir la violencia contra la mujer y complementarlos con actividades de sensibilización sobre los derechos de las víctimas y sobrevivientes y los recursos que las amparan. Los Estados deben velar por que existan mecanismos de rendición de cuentas para garantizar el enjuiciamiento de los autores y por que se preste apoyo a las víctimas y sobrevivientes a lo largo de todo el proceso judicial.

74. Los marcos y programas jurídicos y normativos deben combatir las actuales desigualdades de género, incluida la desigualdad económica de las mujeres. Asimismo, deben modificarse las disposiciones vigentes en otras

esferas legislativas y normativas para que las mujeres puedan abandonar relaciones violentas y abusivas.

75. La violencia contra la mujer debe tenerse en cuenta en leyes, políticas y programas sobre cuestiones más generales relacionadas con la igualdad de género, la salud pública, la educación, el empleo, la erradicación de la pobreza, el desarrollo y la seguridad. Asimismo, los Estados deben seguir teniendo en cuenta las relaciones entre igualdad de género, empoderamiento de la mujer y violencia contra la mujer en los futuros marcos de desarrollo.

76. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer atacando sus causas profundas, como único medio para eliminar dicha violencia. Los Estados deben velar por que se adopte un enfoque integral de la prevención de la violencia contra la mujer y se aumenten los recursos para supervisar y evaluar los efectos de dichas iniciativas, también en los países de ingresos medianos y bajos. Las estrategias y programas de prevención deben estar basados en la investigación y en datos empíricos, y al mismo tiempo deben adoptarse prácticas innovadoras y prometedoras para generar nuevos datos.

77. Los Estados deben velar por que los espacios públicos, los lugares de trabajo, las comunidades y las escuelas sean lugares seguros para las mujeres y las niñas. Deben adoptarse medidas para combatir los estereotipos de género y las normas sociales que perpetúan la violencia contra la mujer, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre hombres y mujeres en la crianza de los hijos, las labores domésticas y los cuidados. Los Estados deben velar también por que se adopten medidas de intervención temprana orientadas a las familias y los niños que sufren violencia o que corren riesgo de sufrirla, en particular mediante el asesoramiento y la enseñanza de las aptitudes necesarias para mantener relaciones respetuosas.

78. Las campañas de sensibilización deben ser sistemáticas y extenderse a todo el territorio nacional, y adaptarse tanto al público en general como a grupos concretos de mujeres. Dicha sensibilización resulta especialmente eficaz cuando se complementa con otras iniciativas, como la movilización comunitaria, los programas educativos y las políticas y planes de estudios que condenan la violencia y promueven la igualdad de género.

79. Los Estados deben velar por que todas las víctimas y sobrevivientes de la violencia y sus hijos tengan acceso a servicios multisectoriales de calidad, concretamente tratamiento médico, asistencia social, psicológica y jurídica y un alojamiento seguro. Los Estados deben intensificar sus esfuerzos para ofrecer apoyo a largo plazo, incluida la asistencia para encontrar vivienda y empleo. La información sobre la disponibilidad de los servicios existentes debe divulgarse ampliamente, también en las zonas remotas, para mejorar el acceso de determinados grupos de mujeres. Esos servicios deben ofrecerse de forma integrada y coordinada y atender las necesidades de determinados grupos de mujeres.

80. Deben ofrecerse servicios de calidad y completos en todo el territorio nacional, y financiarse adecuadamente. Es necesario seguir estrechando la coordinación entre los distintos sectores y fortalecer los mecanismos de remisión. Los Estados deben asegurar que se potencie la labor de los agentes de

la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, en lo que respecta al apoyo a las víctimas y sobrevivientes.

81. Los Estados deben garantizar la aplicación eficaz de las leyes, políticas y programas, en particular mediante la asignación de recursos suficientes, la capacitación sistemática del personal pertinente y la elaboración de orientaciones específicas. Debe reforzarse el seguimiento y evaluación de los efectos de las leyes, políticas y programas para que las buenas prácticas resultantes se apliquen de forma generalizada.

82. Los Estados deben garantizar la recopilación sistemática y coordinada de datos sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer, su análisis y difusión, así como mejorar la calidad y aumentar el alcance de los datos administrativos reunidos por los servicios competentes. Los Estados deben garantizar la adopción de los nueve indicadores básicos para las encuestas sobre la violencia contra la mujer, ratificados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, y su aplicación adecuada en el plano nacional. La elaboración de normas uniformes para la recopilación de datos y la capacitación de los estadísticos y otros profesionales para recopilar datos teniendo en cuenta las cuestiones de género son requisitos fundamentales. Los Estados deben utilizar los datos disponibles para seguir de cerca los progresos y como base para introducir reformas jurídicas y normativas y prestar servicios eficaces.

---